

RESOLUCIÓN 513-18-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. Las características técnicas del contrato son:

**DATOS TECNICOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION
DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO TERRESTRE
(EXPLOTACION)**

1. DATOS GENERALES

CONCESIÓN (X)

RENOVACIÓN ()

CONCESIONARIO:

CONSORCIO ECUATORIANO DE
TELECOMUNICACIONES S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

CONECEL
JAVIER EGEA ORTEGA

DOMICILIADO EN:

GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y ALBERTO BORGES,
EDIF. CENTRUM

2. PAGOS A EFECTUAR

2.1 DERECHOS POR CONCESIÓN DE FRECUENCIAS:

El CONATEL mediante resolución 769-31-CONATEL-2003 del 16 de Diciembre del 2003 aprobó el reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico donde se contempla el cálculo de los derechos de concesión de frecuencias mediante la siguiente ecuación:

$$Dc = T(US\$) * Tc * Fcf$$

Donde:

T (US\$) = Tarifa mensual por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico en dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al Servicio y al Sistema en consideración.

T_c = Tiempo de concesión. Valor en meses de la concesión a otorgarse al respectivo servicio y sistema.

F_{cf} = Factor de concesión de frecuencias (De acuerdo a la Tabla 1, Anexo 7).
 D_c = Derecho de concesión.

D_c (USD) = 19.00
 (DIECINUEVE DÓLARES)

2.2 TARIFA MENSUAL POR USO DE FRECUENCIAS.

De igual manera se aprobó también el cálculo de la Tarifa Mensual, mediante la siguiente ecuación:

$$T(US\$) = K_a * \alpha_3 * \beta_3 * A * (D)^2$$

Donde:

$T(US\$)$ = Tarifa mensual en dólares de los Estados Unidos de América, por frecuencia asignada.
 K_a = Factor de ajuste por inflación.
 α_3 = Coeficiente de valoración del espectro del Servicio Fijo para enlaces punto-punto (De acuerdo a la Tabla 2, Anexo 3).
 β_3 = Coeficiente de corrección para el Sistema Fijo, enlace punto – punto.
 A = Anchura de banda de la frecuencia asignada, en MHz.
 D = Distancia en kilómetros entre las estaciones fijas.

$T(USD) = 10.90$
 (DIEZ DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS)

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA

FRECUENCIA (S) CENTRAL (ES) E1: 22576.75 MHz / 21344.75 MHz

TIPO DE SERVICIO E1: FIJO TERRESTRE
 ENLACES PUNTO – PUNTO
 (RED DE ACCESO)

MODO DE OPERACIÓN E1: FULLDUPLEX

TIPO DE EMISIÓN E1: 3M50G2W

HORARIO DE TRABAJO E1: 00h00 – 24H00
 24 HORAS

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENLACES

	POTENCIA (dBm)	UBICACIÓN	ANT/GAN	AZIMUT	Distancia (Km)	AB (MHZ)	POL.
ENLACE E1:							
FIJA 1: TABACUNDO, Barrio San Joaquín, Principal s/n (Nodo Mojanda)	16.02	00°04'22.56"S 78°13'20.97"W	Parabólica 41.00	112.71	9.21	3.5	V
FIJA 2: CAYAMBE, Natalia Jarrín 706 y Junín (Banco Pacífico Cayambe)	16.02	00°02'26.68"S 78°08'45.92"W	Parabólica 41.00	292.71			

4. OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA

EQUIPOS AUTORIZADOS:

Estaciones Fijas

E1: DART, E1 CSU/DSU V.35

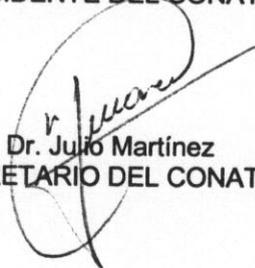
Nota: Las estaciones fijas F1 y F2 del enlace E1, teóricamente cumplen con los límites establecidos de protección de emisiones de radiación no ionizante generadas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quien lo suscribe.

Dado en Quito, 29 de noviembre de 2005



**Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL**



**Dr. Julio Martínez
SECRETARIO DEL CONATEL**